



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 235 - 2024-A/MM

Miraflores, 19 SEP. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum N° 528-2024-GAT/MM de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 330-2024-GAJ/MM de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1454-2024-GM/MM de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los Gobiernos Locales, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública y modificatorias, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; proceso de modernización que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; estableciendo en su artículo 5° que, entre otros, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta en la mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas;

Que, de otro lado, el artículo 4° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas; por lo que se crea valor público, entre otros, cuando se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, uno de los ejes establecidos en la Política General de Gobierno al 2026, aprobada mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, está vinculado a la descentralización, fortalecimiento institucional y del servicio civil, cuya primera línea de intervención está referida a la simplificación e integración de los sistemas administrativos y sus aplicativos informáticos para mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, a la promoción de las buenas prácticas vinculadas al fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en los diferentes niveles de gobierno y a la incorporación de nuevas prácticas enfocadas en la gestión por resultados y mejora continua;

Que, la Norma ISO 37001:2016 es la norma internacional para los sistemas de gestión antisoborno, y está diseñada para ayudar a las organizaciones a implantar y mantener medidas específicas que les ayuden a prevenir, detectar y abordar el soborno en toda la organización y sus actividades; constituyéndose como un estándar internacional que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno; en tal sentido, para que una entidad se encuentre dentro de los alcances de norma ISO y pueda





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N°

235

-2024-A/MM

certificarse en el marco de la misma, requiere implementar una serie de medidas tales como la adopción de una política antisoborno, nombrar a alguien para vigilar el cumplimiento de esta política, proceder a la instrucción y formación de los empleados, la realización de evaluaciones de riesgo, implementando controles financieros y comerciales (no financieros), e institucionalizar la presentación de informes y los procedimientos de investigación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2023/MM de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó la implementación del Sistema Integrado de Gestión basado en las Normas ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad e ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno en la Municipalidad Distrital de Miraflores, encargando el cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria y a todas las unidades orgánicas que participen en su aplicación, dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 4.1.2 del Capítulo 4 (Aspectos Metodológicos en el Desarrollo de la Carta) de la Norma UNE 93200, establece la constitución del equipo de trabajo de carácter multidisciplinario constituido por personas que representan a la organización en diferentes niveles jerárquicos, siendo esta designación del comité de trabajo, en el presente caso, responsabilidad de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Miraflores; asimismo, el numeral 4.1.8. de la Norma UNE 93200, respecto a la Aprobación de la Carta, señala que: *"La carta debe ser aprobada por la dirección de la organización o por la Autoridad competente, en su caso"*;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 165-2023-A/MM de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la Carta de Servicios versión 01 de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Miraflores; y, posteriormente, a través de la Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A/MM de fecha 17 de abril de 2024, se aprobó la versión 02 de la referida Carta de Servicio;

Que, mediante el Memorándum N° 528-2024-GAT/MM de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, como parte del mantenimiento y mejora continua de la Carta de Servicio basada en la Norma UNE 93200, ha procedido a la actualización de la misma incorporando como cambios principales: a) la incorporación de nuevos servicios dentro del alcance (atención de solicitud de constancia sobre información tributaria y atención de reclamos) y b) se incluyó el incremento de la meta de los 06 compromisos de calidad del 75% al 80% correspondientes a 02 servicios actuales de la Carta: Atención de consultas informativas mediante Aló Tributito, WhatsApp Tributario y Correo Electrónico; y Atención de escritos de "suspensiones por causal de materia tributaria", "suspensiones por causal de materia no tributaria" y "solicitudes coactivas diferentes a las suspensiones", debido a que constantemente se ha superado la meta establecida; motivo por el cual, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal correspondiente que permita proseguir con el trámite y aprobación de la Carta de Servicio versión 03 mediante resolución de alcaldía, toda vez que de acuerdo a los requisitos de la norma UNE en mención, esta debe ser aprobada por la dirección de la organización o por la unidad competente, en su caso;

Que, mediante el Informe N° 330-2024-GAJ/MM de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la emisión del acto resolutorio por parte del titular de la entidad, que apruebe la Carta de Servicio de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Miraflores Versión 03; de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, de así considerarlo pertinente la alta dirección, toda vez que la misma se ajusta a los lineamientos vigentes sobre la materia;

Que, mediante el Memorándum N° 1454-2024-GM/MM de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 330-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N°

235

-2024-A/MM

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Carta de Servicio de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Miraflores Versión 03.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

